

¿Qué es el Código de Prácticas Mundial de la OMS?

El [Código de Prácticas Mundial de la OMS sobre Contratación Internacional de Personal de Salud](#) («el Código»), adoptado por la 63.^a Asamblea Mundial de la Salud en 2010, es un instrumento de adhesión voluntaria en el que se articulan los principios éticos sobre contratación y migración internacionales de trabajadores de la salud con el fin de fortalecer los sistemas de salud de los países en desarrollo.

Objetivo	<ul style="list-style-type: none"> • Establecer las prácticas y principios éticos para la contratación internacional de personal de salud. • Servir de referencia como marco jurídico/institucional para la contratación internacional de personal de salud. • Proporcionar orientación para acuerdos bilaterales y otros instrumentos jurídicos internacionales. • Fomentar la cooperación centrándose en particular en los países en desarrollo.
Naturaleza y alcance	<ul style="list-style-type: none"> • El Código es voluntario y de alcance mundial.
Principios rectores	<ul style="list-style-type: none"> • Si la contratación se gestiona de forma adecuada y se mitigan los efectos negativos, la migración internacional de personal de salud puede contribuir al fortalecimiento de los sistemas de salud y a la protección de sus derechos. • La contratación internacional de personal de salud debería llevarse a cabo con arreglo a los principios de transparencia, equidad y sostenibilidad de los sistemas de salud de los países en desarrollo. • Los Estados Miembros deberían tener en cuenta el derecho a la salud de las poblaciones de los países de origen y los derechos individuales del personal de salud. • El Código no limita la libertad del personal de salud, de conformidad con las leyes pertinentes, a emigrar a los países que deseen admitirlos y emplearlos. • Los países desarrollados deberían facilitar asistencia técnica y económica para el fortalecimiento de los sistemas de salud. • Los Estados Miembros deberían facilitar la migración circular en beneficio tanto del país de origen como de destino.
Responsabilidades, derechos y prácticas de contratación	<ul style="list-style-type: none"> • Las partes interesadas deberían garantizar prácticas justas de contratación e igualdad de trato a los trabajadores de la salud migrantes. • Los contratistas y los empleadores no deberían tratar de contratar a trabajadores de la salud con obligaciones contractuales vigentes en su país.
Desarrollo del personal de salud y sostenibilidad de los sistemas de salud	<ul style="list-style-type: none"> • Debería desalentarse la contratación activa en países con escasez crítica de trabajadores de la salud. • Cuando concluyan acuerdos bilaterales, regionales y multilaterales para promover la cooperación y coordinación internacionales, los Estados Miembros deberían utilizar el Código como guía. • Todos los países deberían esforzarse por satisfacer las necesidades de servicios de salud mediante recursos humanos internos.
Recopilación de datos e investigación	<ul style="list-style-type: none"> • Los Estados Miembros deberían fortalecer sus sistemas de información sobre los recursos humanos para la salud (SIRHS), en particular sobre la migración de personal de salud, y utilizar los datos para orientar políticas y planes sobre la fuerza de trabajo de la salud.
Intercambio de información	<ul style="list-style-type: none"> • Los Estados Miembros deberían designar una autoridad nacional para el intercambio de información sobre el Código y la migración.
Aplicación del Código	<ul style="list-style-type: none"> • Se alienta a los Estados Miembros a que promuevan y apliquen el Código y lo incorporen en las leyes y políticas que corresponda, en colaboración con las partes interesadas. • Los Estados Miembros deberían promover los principios del Código entre las agencias privadas de contratación, determinar la magnitud de la contratación activa en países que se enfrentan a vulnerabilidades en la fuerza de trabajo de la salud y promover buenas prácticas entre las agencias de contratación.
Monitoreo y mecanismos institucionales	<ul style="list-style-type: none"> • Los Estados Miembros deberían presentar informes sobre la aplicación del Código y los retos conexos. • El Director General de la OMS debería presentar informes periódicos a la Asamblea Mundial de la Salud sobre la aplicación del Código. • La Asamblea Mundial de la Salud debería examinar periódicamente la pertinencia y la eficacia del Código para alcanzar los objetivos enunciados en el mismo y actualizarlo siempre que sea necesario.
Asociaciones, colaboración técnica y apoyo financiero	<ul style="list-style-type: none"> • Se alienta a las entidades internacionales, las instituciones financieras y de desarrollo y demás organizaciones competentes a que presten apoyo técnico y financiero para el fortalecimiento de los sistemas de salud y el desarrollo de la fuerza de trabajo de la salud en los países en desarrollo, los países con una economía en transición, los que sufren grave escasez de personal de salud y/o aquellos cuya capacidad para aplicar el Código sea limitada.